



**OFICINA COMISIONADA**  
IFT/100/PLENO/OC-ASLI/016/2016

México, D.F., a 3 de marzo de 2016

**LIC. JUAN JOSÉ CRISPÍN BORBOLLA**  
**SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO**  
**Presente,**

Con fundamento en los artículos 45, tercer párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y 8, segundo párrafo del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, remito a usted en tiempo y forma, mis votos razonados respecto de los proyectos de acuerdos que tuve a la vista y han sido enlistados en los numerales del III.1 al III.26 del Orden del día de la VII Sesión Ordinaria del Pleno, a celebrarse el miércoles 9 de marzo de 2016, a las 10:00 horas, a saber:

**Asunto III.1**

*Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina someter a consulta pública el "Anteproyecto de Lineamientos de consulta pública y análisis de impacto regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones".*

**Asunto III.2**

*Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide la Disposición Técnica IFT-006-2016: Telecomunicaciones-Interfaz-Parte de transferencia de mensaje del sistema de señalización por canal común.*

**Asunto III.3**

*Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., y la empresa Televisión Internacional, S.A. de C.V., aplicables del 1 de enero del 2015 al 31 de diciembre de 2016.*

**Asunto III.4**

*Resolución mediante la cual el pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones formaliza y resuelve las condiciones mediante las cuales se implementará el Apéndice A Interconexión diseño funcional y técnico del Sistema Electrónico de Gestión de servicios de telecomunicaciones fijos del agente económico preponderante.*

**Asunto III.5**

*Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite el Programa de Continuidad a que se refieren los párrafos séptimo y octavo del artículo décimo noveno transitorio del "Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión", reformado mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre de 2015.*

**Asunto III.6**

*Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga a Konecta de México, S. de R.L. de C.V., un título de concesión única para uso comercial.*

**Asunto III.7**

*Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga a Consorcio de Radiodifusoras de México, S.A. de C.V., un título de concesión única para uso comercial.*

**Asunto III.8**

*Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga a Editorial El Expreso de Q. Roo, S.A. de C.V., un título de concesión única para uso comercial.*

**Asunto III.9**

*Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones prorroga la vigencia de la concesión del C. Mario Alberto Radilla Hernández, y otorga un título de concesión única para uso comercial.*

**Asunto III.10**

*Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones prorroga la vigencia de la concesión del C. Gabriel Butrón Chiapa, y otorga un título de concesión única para uso comercial.*

**Asunto III.11**

*Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones proroga la vigencia de la concesión de Gema Visión Sistema de Cable, S.A. de C.V., y otorga un título de concesión única para uso comercial.*

**Asunto III.12**

*Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones proroga la vigencia de la concesión del C. Javier Moreno López, y otorga un título de concesión única para uso comercial.*

**Asunto III.13**

*Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones proroga la vigencia de la concesión del C. José Pérez Ramírez, y otorga un título de concesión única para uso comercial.*

**Asunto III.14**

*Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza al C. Luis Alberto Alonzo Magaña, la transición de un título de concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, al régimen de concesión única para uso comercial.*

**Asunto III.15**

*Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones niega a Extravisión Comunicación S.A.P.I. de C.V., la transición de un título de concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, al régimen de concesión única para uso comercial.*

**Asunto III.16**

*Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza la enajenación de acciones de la empresa Radio Espectáculo, S.A., concesionaria para el uso, aprovechamiento y explotación comercial de la frecuencia 101.7 MHz, con distintivo de llamada XHVV-FM, En Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.*

**Asunto III.17**

*Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza el cambio de banda de frecuencia (Canal) para uso oficial otorgada a favor del Gobierno del Estado de México para la estación con distintivo de llamada XHGEM-TV.*

**Asunto III.18**

*Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza el cambio de banda de frecuencia (Canal) para uso oficial otorgada a favor del Gobierno del Estado de México estación con distintivo de llamada XHPTP-TV.*

**Asunto III.19**

*Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza el acceso a la multiprogramación a Televisión Azteca, S.A. de C.V., en 2 de los 12 canales de Televisión Digital Terrestre en diversas localidades de la República Mexicana, que ampara su título de refrendo de la concesión, otorgado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes el 25 de agosto de 2004.*

**Asunto III.20**

*Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza el acceso a la multiprogramación a Televisión Azteca, S.A. de C.V., en 8 de los 22 canales de televisión digital terrestre en diversas localidades de la República Mexicana, que ampara su título de refrendo de la concesión, otorgado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes el 25 de agosto de 2004.*

**Asunto III.21**

*Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza el acceso a la multiprogramación a Televisión Azteca, S.A. de C.V., en 40 de los 90 canales de televisión digital terrestre en diversas localidades de la República Mexicana, que ampara su título de refrendo de la concesión, otorgado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes el 25 de agosto de 2004.*

**Asunto III.22**

*Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza el acceso a la multiprogramación a Televisión Azteca, S.A. de C.V., a través del canal 23 de televisión, con distintivo de llamada XHAFC-TDT, en San Nicolás Jacala, Hidalgo.*

**Asunto III.23**

*Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza el acceso a la multiprogramación a Televisión Azteca, S.A. de C.V., a través del canal 28 de televisión, con distintivo de llamada XHCCQ-TDT, de Cancún, Quintana Roo.*

**Asunto III.24**

*Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza el acceso a la multiprogramación a Televisión Azteca, S.A. de C.V., a través del canal 21 de televisión, con distintivo de llamada XHCGJ-TDT, en Ciudad Camargo, Chihuahua.*

**Asunto III.25**

*Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza el acceso a la multiprogramación a Televisión Azteca, S.A. de C.V., a través del canal 22 de televisión, con distintivo de llamada XHCH-TDT, de Chihuahua, Chihuahua.*

**Asunto III.26**

*Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza el acceso a la multiprogramación a Televisión Azteca, S.A. de C.V., a través del canal 33 de televisión, con distintivo de llamada XHLAV-TDT, en la Venta, Tabasco.*

Lo anterior, en virtud de mi ausencia justificada en la sesión de Pleno antes señalada, con motivo de mi participación en el segundo y tercero de cuatro cursos del programa de capacitación de liderazgo y gestión, impartido por el *Massachusetts Institute of Technology (MIT)*, en Boston, Massachusetts, Estados Unidos de América, ofrecido por el Instituto a la alta dirección, con el fin de poder obtener la certificación correspondiente.

En consecuencia y a fin de cumplir cabalmente con mi obligación de votar, acompaño como anexo al presente oficio mis votos razonados, a fin de que se hagan efectivos en la citada Sesión Ordinaria del Pleno.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



ADRIANA SOFÍA LABARDINI INZUNZA  
COMISIONADA

### Voto razonado del Asunto III.7

*Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga a Consorcio de Radiodifusoras de México, S.A. de C.V., un título de concesión única para uso comercial.*

#### Antecedentes:

- El 16 de octubre de 2015, Consorcio de Radiodifusoras de México, S.A. de C.V. ("Consorcio de Radiodifusoras"), presentó ante el Instituto, a través de su representante legal, el formato IFT-Concesión Única mediante el cual solicitó el otorgamiento de una concesión única para uso comercial para prestar el servicio de televisión restringida en el Municipio de Zitácuaro, en el Estado de Michoacán.
- Mediante oficio IFT/223/UCS/2443/2015 notificado el 4 de noviembre de 2015, el Instituto solicitó a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (la "Secretaría") la opinión técnica correspondiente a la Solicitud de Concesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 párrafo décimo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Mediante oficio IFT/226/UCE/DG-CCON/367/2015 recibido en la Unidad de Concesiones y Servicios el 9 de diciembre de 2015, la Dirección General de Concentraciones y Concesiones, adscrita a la Unidad de Competencia Económica emitió opinión en sentido favorable.
- Mediante oficio 2.1.203.-0020 de fecha 11 de enero de 2016, la Dirección General de Política de Telecomunicaciones y de Radiodifusión de la Secretaría remitió el oficio 1.-8 de fecha 11 de enero de 2016, con la opinión técnica en sentido favorable.

#### Voto razonado:

Debido a que la Solicitud de Concesión ingresó posteriormente a la emisión de los "Lineamientos generales para el otorgamiento de las concesiones a que se refiere el título cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión" (Lineamientos Generales) publicados en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2015, la solicitud de concesión correspondiente se ha analizó conforme a lo señalado en artículo 73 de la Ley y de acuerdo con los requisitos señalados en artículo 3 de los Lineamientos Generales.

*"Artículo 73. Los interesados en obtener una concesión única, cualquiera que sea su uso, deberán presentar al Instituto solicitud que contenga como mínimo:*

- I. *Nombre y domicilio del solicitante;*

II. *Las características generales del proyecto de que se trate, y*

III. *La documentación e información que acredite su capacidad técnica, económica, jurídica y administrativa.*

*El Instituto analizará y evaluará la documentación que se presente con la solicitud a que se refiere el presente artículo dentro de un plazo de sesenta días naturales, dentro del cual podrá requerir a los interesados información adicional, cuando ésta sea necesaria para acreditar los requisitos a que se refiere este artículo.*

*Una vez agotado el plazo a que se refiere el párrafo anterior y cumplidos todos los requisitos señalados a juicio del Instituto, éste otorgará la concesión. El título respectivo se inscribirá íntegramente en el Registro Público de Telecomunicaciones previsto en esta Ley y se hará disponible en la página de Internet del Instituto dentro de los quince días hábiles siguientes a su otorgamiento.*

*Lo anterior, sin perjuicio de que el interesado obtenga, en caso de que pretenda explotar bandas de frecuencias o recursos orbitales, una concesión para tal propósito, en los términos del Capítulo III del presente Título."*

Con base en lo anterior, la Unidad de Concesiones y Servicios, propone al Pleno el otorgar a favor de Consorcio de Radiodifusoras, un título de concesión única para uso comercial por 30 (treinta) años, para prestar cualquier servicio de telecomunicaciones y radiodifusión con cobertura nacional, conforme a los términos establecidos en el Título de Concesión correspondiente, en virtud de que la misma cumplió con los siguientes requisitos procedencia señalados en el artículo 73 de la Ley y en el artículo 3 de los Lineamientos Generales.

1. Datos Generales del Interesado: Acreditó los requisitos de procedencia establecidos en la fracción I del artículo 3 de los Lineamientos, mediante la presentación de las constancias documentales que contienen los datos generales del interesado.
2. Modalidad de uso: Especificó que la concesión solicitada consiste en una concesión única para uso comercial.
3. Características generales del proyecto:
  - a. Descripción del Proyecto: proveerá el servicio de televisión restringida, mediante el uso de equipo propio, previamente adquirido.
4. Capacidad Técnica, Económica, Jurídica y Administrativa
  - a. Capacidad técnica. Proporcionó la documentación necesaria para justificar la capacidad técnica para la realización de las instalaciones necesarias, para prestar el servicio de televisión restringida y operar la red correspondiente.
  - b. Capacidad económica: Consorcio de Radiodifusoras cuenta con una concesión aún vigente que la habilita a prestar el servicio de televisión restringida por cable en la localidad objeto de la presente solicitud, actualmente ya se encuentra

- instalada y operando la red, por lo que el presente requisito queda debidamente cubierto. No obstante lo anterior, acompañó a la Solicitud de Concesión, copias simples de los estados de cuenta bancarios, correspondientes a los tres meses previos a la presentación de la solicitud, de dos de sus accionistas, los cuales muestran recursos adicionales suficientes para la continuidad de la prestación del servicio.
- c. Capacidad Jurídica: Mediante la escritura pública número 3,429 de fecha 27 de febrero de 2004 y la escritura pública número 8,118 de fecha 2 de octubre de 2015, ambas del protocolo del Notario Público número 38 en Zitácuaro, Michoacán, que es una empresa de nacionalidad mexicana y que tiene por objeto, entre otros, ser titular de una o más concesiones únicas para uso comercial para prestar todo tipo de servicios de telecomunicaciones y radiodifusión, con una duración de 99 años.
  5. Capacidad Administrativa: acreditó su capacidad administrativa mediante la descripción de los procesos de atención a sus usuarios para la prestación del servicio de televisión restringida.
  6. Programa inicial de cobertura: El Municipio de Zitácuaro, en el Estado de Michoacán
  7. Pago por el análisis de la solicitud: presentó el pago por aprovechamientos por concepto del estudio de una solicitud de concesión única para uso comercial conforme al Anexo 1 numeral 1 inciso a) del Acuerdo de Pago de Aprovechamientos.

Al respecto cabe señalar, se cuenta también con la opinión técnica favorable de la Secretaría y con la opinión favorable de la Unidad de Competencia Económica.

Se considera importante resaltar que en el Proyecto se menciona que Consorcio de Radiodifusoras cuenta ya con una concesión de red pública de telecomunicaciones para prestar el servicio de televisión restringida en la misma zona de cobertura objeto de la solicitud, la cual vence el 28 de marzo de 2016. No obstante lo anterior, el interesado señaló que la solicitud de concesión deriva de la negativa de prórroga a la concesión de red pública de telecomunicaciones mencionada, resuelta el 10 de julio de 2015 por el Pleno del Instituto, mediante Acuerdo P/IFT/100715/227, debido a que la solicitud de prórroga fue presentada extemporáneamente.

Asimismo, Consorcio de Radiodifusoras manifestó que de obtener la concesión única solicitada renunciaría a la concesión de red pública de telecomunicaciones con la que actualmente cuenta y que vence el día 28 de marzo de 2016.

Por todo lo antes mencionado, por medio del presente emito mi VOTO A FAVOR DEL PROYECTO en los términos presentados, por considerar que el mismo, cuenta con los elementos de convicción suficientes para acreditar que el solicitante cumplió debidamente con todos y cada uno de los requisitos establecidos señalados en el artículo 73 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión así como en el artículo 3 de los Lineamientos Generales.





INSTITUTO FEDERAL DE  
TELECOMUNICACIONES

Me parece procedente señalar que el Proyecto se encuentra debidamente fundado y motivado y que no existen elementos o circunstancias que prevean que la concesión que se propone otorgar dañe o afecte el proceso de competencia y libre concurrencia debido a que el solicitante actualmente es ya concesionario y presta servicios de televisión restringida en la localidad materia de la solicitud de concesión única y que de obtener la concesión única solicitada renunciaría a dicha concesión. Asimismo, no se identifica que Consorcio de Radiodifusoras o sus accionistas pertenezcan a agentes económicos que presenten servicios en dicha localidad.

En este sentido acompaño el proyecto ya que con el mismo se estaría dando continuidad a los servicios ya hoy prestados por el concesionario en la localidad evaluada, en beneficio de los usuarios del servicio.

Adriana Sofía Labardini Inzunza

Comisionada